

ANEXO I-

1.- BAREMO DE MÉRITOS

I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

1. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos del Sistema Nacional de Salud o Sistema Sanitario Público de un país de la Unión Europea: 0,03 puntos.
2. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros públicos pertenecientes a otras Administraciones Públicas distintos de los contemplados en el apartado anterior: 0,015 puntos.
3. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,010 puntos.
4. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sociosanitarios privados concertados con los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud: 0,008 puntos.
5. Por cada mes completo de servicios prestados, relacionados con las funciones propias de la categoría objeto de convocatoria, en centros sanitarios o sociosanitarios privados: 0,005 puntos.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados, sólo se computará el más favorable. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

Los servicios prestados se valorarán con independencia del vínculo estatutario, laboral o funcionario que los ampare y del carácter fijo o temporal del mismo.

La puntuación máxima obtenible por la totalidad de experiencia profesional será de 6 puntos.

II. FORMACIÓN CONTINUADA, DOCENCIA, OTRAS TITULACIONES Y OTRAS ACTIVIDADES.

A. Formación Continuada

Por la realización de cursos directamente relacionados con el contenido de la categoría a proveer, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizadas por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,02 puntos por crédito asignado (incluida su fracción) o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

Los créditos europeos (ECTS) serán contabilizados a razón de 0,05 puntos por crédito.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

Solamente será objeto de valoración la formación realizada en los últimos 10 años, contados desde la fecha de finalización de la actividad formativa hasta el último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de participación al proceso de selección que se convoque.

B. Docencia y otras titulaciones:

- a. Por cada curso académico como profesor titular o asociado en la Universidad en áreas relacionadas directamente con la titulación exigida para el acceso a la categoría a la que se opta: 0,5 puntos.
- b. Por estar en posesión de otra titulación Universitaria Superior distinta a la exigida como requisito de acceso a la categoría objeto de convocatoria: 0,5 puntos.
- c. Por estar en posesión del doctorado: 0,5 puntos.

C. Otras actividades.

Por publicaciones, así como aportaciones a reuniones y congresos, siempre directamente relacionadas con la categoría a la que aspira acceder:

- a. Por cada libro: 0,5 puntos
- b. Por cada capítulo: 0,2 puntos
- c. Por cada ponencia a reuniones o congresos: 0,1 puntos
- d. Por cada comunicación o póster a reuniones y congresos: 0,05 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por todo este II apartado será de 4 puntos.

2.- PRUEBA PRÁCTICA

Los aspirantes que sean admitidos al proceso de selección de carácter temporal, deberán realizar una prueba, bien oral o escrita, consistente en la resolución de dos supuestos prácticos, relacionados con el contenido de la categoría a proveer.

La prueba práctica será calificada de 0 a 6 puntos, no teniendo carácter eliminatorio, de tal forma que la puntuación adjudicada en la misma se sumará a la obtenida en los 2 apartados del baremo de méritos.